

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

NUM. 310

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
En Córdoba	Pesetas
Un mes . . .	5
Trimestre . . .	12.50
Seis meses . . .	21
Un año . . .	40

SUSCRIPCIÓN	
Fuera de Córdoba	Pesetas
Un mes . . .	6
Trimestre . . .	15
Seis meses . . .	28
Un año . . .	50

NÚMERO SUELTO: 0.40 PTAS.

LUNES 29 DE DICIEMBRE DE 1941

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1.25 pesetas línea o parte de ella.

FRANQUEO
CONCERTADO

PAGO ADELANTADO

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 4.909

SECCION DE INDUSTRIA

Se pone en conocimiento de los industriales y público en general que necesiten sustituir los aparatos de calefacción a bases de combustibles de importación, por otros de calefacción eléctrica, comuniquen a esta Delegación de Industria dentro de los ocho días siguientes a la fecha de esta comunicación relación de las necesidades de aparatos que prevean, sus características y los elementos a importar (alambre nícrón, resistencias metálicas en bloque etc.) para poder realizar las gestiones necesarias a la importación de dichos elementos.

Córdoba 23 de Diciembre de 1941.
—El Gobernador civil, Rogelio Vignote y Vignote.

Circular núm. 4.910

En previsión de mayor escasez de carburantes, se pone en conocimiento de los fabricantes de aceites y labradores, que los soliciten, que serán informados negativamente todas las solicitudes en demanda de cupo de los mismos que correspondan a fincas cuyo emplazamiento y demás circunstancias permitan su electrificación.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados para que realicen las gestiones necesarias.

Córdoba 23 de Diciembre de 1941.
—El Gobernador civil, Rogelio Vignote y Vignote.

Delegación de Hacienda

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

Núm. 4.888

Negociado de Urbana Capital

Terminado el padrón de edificios y solares de esta capital, para el ejercicio 1942, se hace saber a los contribuyentes comprendidos en el mismo, que dicho documento se encuentra en esta Administración expuesto al público por término de diez días hábiles y horas de diez a doce, contados desde el siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los interesados puedan informarse de su clasificación y cuotas y hacer en su caso las reclamaciones que estimen oportunas, dentro del referido plazo.

Córdoba 23 de Diciembre de 1941.
—El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, Faustino Castaño.

Inspección Provincial de Trabajo DE CORDOBA

Núm. 4.911

(Familias Numerosas)

Una vez que se han recibido los expedientes impresos para solicitar los títulos de beneficiarios de familia numerosa, se hace público que a partir de la publicación de esta nota se encuentran a la venta en esta Inspección Provincial de Trabajo, calle Cruz Conde núm. 8, todos los días laborables, desde las diecisiete a las dieciocho horas, advirtiéndose que fuera de estas horas, no se atenderá asunto alguno relacionado con este Servicio.

Los Ayuntamientos de los pueblos de la provincia, harán el pedido del número de expedientes, que crean hayan de ser precisos para atender las peticiones que se les formulen, los cuales les serán remitidos seguidamente contra reembolso, sin perjuicio de hacer en su día la liquidación de los sobrantes.

Estos expedientes son de dos clases, y al hacer la petición se habrá de especificar, la clase del expediente que se solicita.

Expediente del grupo (a).—Para los miembros de familias numerosas cuyo matrimonio y el nacimiento de los hijos, hayan tenido lugar en un mismo término municipal, y residan en él.

Expediente del grupo (b).—Para los miembros de familias numerosas, cuyos hijos, aún habiendo nacido en un mismo Municipio, residan en otro diferente del lugar de nacimiento, y para aquellos otros cuyo matrimonio se haya celebrado también en lugar distinto de la residencia actual.

El precio de venta, es de 0.50 pesetas para los expedientes del grupo (a), y de 1.00 pesetas para los expedientes del grupo (b).

En los expedientes impresos de familias numerosas del grupo (b), figurarán 4 hojas sueltas del número 2 para enviar a los distintos Juzgados donde estén inscritos dichos hijos. Si se diera la circunstancia de que los expresados hijos estuvieran inscritos en más de 4 Juzgados, como quiera que el expediente no tiene más que el expresado número de hojas destinadas a nacimientos, no existe inconveniente en que las certificaciones que falten se extiendan en papel común, pero con arreglo estricto al tamaño y formulario de la mencionada hoja número 2.

Una vez que se hayan efectuado todos los trámites de que constan cada expediente, se entregarán en es-

ta Inspección los de la capital, y en las Alcaldías los de los pueblos de la provincia, y se pone en conocimiento de los interesados, que serán rechazados los expedientes que no vengan completos.

Conforme a lo preceptuado en el artículo 23 del Reglamento de 16 de Octubre de 1941, todos los documentos que tengan que expedir los Juzgados municipales, Alcaldías y demás dependencias del Estado, provincia o Municipio, para obtener el título de beneficiario, estarán exentos de toda clase de derechos, incluso del impuesto del Timbre; tendrán prioridad en su despacho y se hará constar en los mismos el objeto a que están destinados, sin que puedan surtir otros efectos.

Cuantas instancias, documentos, etc., se hayan cursado a esta Dependencia, o al Ministerio de Trabajo, deben considerarse nulos, ya que las solicitudes se han de hacer en los expedientes impresos que se encuentran a la venta en esta Inspección, y en las Alcaldías de los pueblos de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba 26 de Diciembre de 1941.
—El Inspector provincial Jefe P. D.: El Secretario del Servicio, Firma ilegible.

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

Núm. 4.858

EXPROPIACIONES

TÉRMINO MUNICIPAL DE PALMA DEL RÍO

En el expediente de expropiación forzosa, relativo al expresado término municipal, motivado por las obras del Trozo 1.º del camino de servicio del Valle Inferior del Guadalquivir, se ha fijado la fecha del día 30 del actual mes de Diciembre y hora de las 11, para dar comienzo a las operaciones de pago y consiguiente toma de posesión de las fincas expropiadas.

El pago tendrá lugar en la Casa Consistorial de Palma del Río, con sujeción a las normas y formalidades que previenen los artículos 37 al 42 de la Ley de Expropiación Forzosa y 61 al 70 del Reglamento para su ejecución.

A continuación del pago se procederá a tomar posesión de las fincas, incluso en el caso de que por incomparencia de los interesados o cualquier otra causa no pudiera hacerse efectivo el importe de la tasación, que se depositará en la Caja de la Administración Económica de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y Reglamento citados.

Siendo necesario para poder hacer la inscripción de las fincas expropiadas a nombre del Estado en el Registro de la Propiedad, conocer el número y folio de su actual inscripción deberá el propietario interesado o persona que lo represente, facilitar en el momento del pago dichos datos o presentar sus títulos de propiedad y en su defecto los documentos que los sustituyan en evitación de los consiguientes perjuicios.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y de aquellos a quienes afecta, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa.

Relación de Propietarios: Don Diego Agreda y González.

Sevilla 19 de Diciembre de 1941.—
El Ingeniero Director, Pedro F. Gragera.

JEFATURA DE MINAS

MINAS

Número 9.729

Núm. 4.485

Don Luis Ornilla Larrazabal, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por Berilio y Radio Español S. A., vecino de Bilbao, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 6 de Noviembre de 1941, solicitando se le concedan 4 pertenencias de la mina denominada «San Marcos, de mineral Uranio, sita en el término de Hornachuelos y paraje llamado Cuerda de Valdealcina, en la Sierra de la Albarrana, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 27 de Noviembre de 1941, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la estaca número 19 de la mina denominada La Dificultad número 9.683 y desde dicho punto en dirección S.43°E. se medirán 400 metros colocando la 1.ª estaca.

De 1.ª a 2.ª en dirección O.43°S. 100 metros; de 2.ª a 3.ª en dirección N.43°O. 400 metros; de 3.ª a P. p. en dirección E.43°N. 100 metros; quedando así cerrado el perímetro de las 4 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de 30 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 27 de Noviembre de 1941.
—El Ingeniero Jefe, Luis Ornilla.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Núm. 87.762 Circular núm. 252

Sección: Alimentación, Precios y Mercados

Núm. 4.596

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio comunica a esta Comisaría General lo siguiente referente a precios de azulejos:

«Con objeto de unificar, para toda España, los precios de azulejos, esta Secretaría General Técnica, a propuesta de la Oficina de Precios de este Ministerio, y previo informe de la Comisión Reguladora de los Productos Pétreos, ha resuelto, en virtud de las atribuciones que le han sido conferidas, señalar, con carácter general para todo el mercado nacional, las tarifas de precios máximos de azulejos y las condiciones de clasificación y venta que se especifican a continuación:

Tarifa provisional de precios máximos para azulejos en toda España

Las presentes tarifas de precios serán aplicables por todos los centros productores de azulejos de España, elaborados con carácter industrial en pasta arcillosa, blanco-amarillenta a la cocción o roja, esmaltados por una cara, bien en blanco, en colores lisos, o con dibujos, cuando éstos no tengan un carácter personal artístico.

Los azulejos se clasificarán en cuatro grupos: de 1.^a, 2.^a, 3.^a y 0, realizándose el encuadramiento de cada pieza en el grupo respectivo ateniéndose a las condiciones siguientes:

Azulejo de 1.^a—Será aquel cuyos cantos aparezcan completamente vivos y lisos y el barniz uniformemente repartido con igual espesor, sin picaduras ni defectos y recubriendo perfectamente los cantos sin traslucirse el fondo.

Azulejo de 2.^a—Sus condiciones de barniz en general serán las mismas que para los de la clase primera; pero se admitirán en los cantos pequeñas hendiduras y transparencias, siempre y cuando el azulejo conserve el 95 por 100 de la longitud de sus aristas limpio y encuadrado, en las mismas condiciones que el azulejo de 1.^a

Azulejo de 3.^a—Se admitirán en los cantos las mismas irregularidades que para el azulejo de 2.^a, ampliadas hasta un 85 por 100, y picadas en la superficie del barniz en número no superior a cuatro por azulejo y sin que las mismas alcancen a señalar el bizcocho o fondo del azulejo.

Azulejo clase 0.—Todo aquél no comprendido en las clases anteriores, cuyas aristas aparezcan con defectos, pero no rotas y que la superficie del barniz no esté repartida igualmente o tenga oclusiones en las mismas que sin dejar al descubierto el bizcocho, dé lugar a hendiduras lineales en el esmalte.

La clase de los azulejos y el origen deberá ir estampado en el dorso de cada pieza, con un sello en tinta que especifique la clase, la municipalidad del lugar de producción, y España.

Los precios se entenderán para materiales puestos sobre vehículo de transporte en fábrica y para materiales de la clase 1.^a, sufriendo un descuento los materiales de 2.^a respecto de los de 1.^a del 15 por 100 y los de 3.^a respecto de los de 1.^a del 30 por 100.

Los materiales de la clase 0 se darán a precios convencionales establecidos entre el comprador y el productor, sin que en ningún caso puedan alcanzar el precio señalado para los de la clase tercera.

CLASE	Medida	Ptas. Millar	CLASE	Medida	Ptas. Millar	CLASE	Medida	Ptas. Millar
Color blanco			Recto exterior....	15 x 4	462	Idem interior.....	5 x 4	390
Azulejos.....	20 x 20	576	Idem interior.....	15 x 4	462	Exterior.....	5 x 2 1/2	330
Idem.....	20 x 15	480	Exterior.....	15 x 2 1/2	474	Interior.....	5 x 2 1/2	330
Idem.....	20 x 10	372	Interior.....	15 x 2 1/2	474	Escuadra:		
Idem.....	20 x 5	288	Exterior.....	10 x 5	474	Exterior.....	20 x 4	432
Idem.....	20 x 2 1/2	259	Exterior recto....	10 x 4	492	Interior.....	20 x 4	432
Idem.....	10 x 10	258	Interior recto....	10 x 4	492	Exterior.....	20 x 2 1/2	360
Idem.....	15 x 15	384	Exterior.....	10 x 2 1/2	432	Interior.....	20 x 2 1/2	360
Idem.....	14 x 14	374	Interior.....	10 x 2 1/2	432	Exterior.....	15 x 4	390
Idem.....	13 x 13	345	Exterior.....	5 x 5	366	Interior.....	15 x 4	390
Idem.....	15 x 10	300	Exterior recto....	10 x 4	492	Exterior.....	15 x 2 1/2	324
Idem.....	15 x 7 1/2	252	Interior recto....	10 x 4	492	Interior.....	15 x 2 1/2	324
Idem.....	15 x 5	246	Exterior.....	10 x 2 1/2	432	Angulo escuadra:		
Idem.....	15 x 2 1/2	216	Interior.....	10 x 2 1/2	432	Exterior.....	4 x 4	408
Idem.....	7 1/2 x 7 1/2	228	Exterior.....	5 x 5	366	Interior.....	4 x 4	408
Idem.....	5 x 5	204	Interior.....	5 x 5	366	Exterior.....	2 1/2 x 2 1/2	324
Biselados.....	20 x 13	480	Recto exterior....	5 x 4	390	Interior.....	2 1/2 x 2 1/2	324
Idem.....	20 x 10	384	Idem interior....	5 x 4	390	Alizar blanco....	20 x 6	720
Idem.....	18 x 12	456	Exterior.....	5 x 2 1/2	330	Moldura plana....	20 x 5	432
Idem.....	15 x 7 1/2	270	Interior.....	5 x 2 1/2	330	Idem id.....	15 x 5	372
Idem.....	13 x 10	318	Zócalo:			Idem id. remate...	15 x 5	504
Idem.....	10 x 10	276	Corriente.....	20 x 20	678	Angulo moldura plana:		
Idem.....	9 x 12	300	Idem.....	15 x 15	534	Exterior.....	15 x 2 1/2	372
Idem.....	7 1/2 x 7 1/2	246	Idem.....	25 x 15	820	Interior.....	5 x 2 1/2	372
Romos.....	20 x 20	678	Idem.....	20 x 10	576	Vertical.....	5 x 5	372
Idem.....	20 x 15	576	Angulo zócalo corriente:			Moldura Blanca:		
Idem.....	20 x 10	474	Exterior.....	20 x 5	516	Corriente.....	20 x 5	372
Idem.....	20 x 5	366	Interior.....	20 x 5	516	Idem.....	15 x 5	354
Idem.....	15 x 15	534	Recto exterior....	20 x 4	570	Angulo moldura corriente:		
Idem.....	15 x 10	402	Idem interior....	20 x 4	570	Exterior.....	15 x 5	372
Idem.....	15 x 7 1/2	360	Exterior.....	20 x 2 1/2	468	Interior.....	5 x 5	372
Idem.....	15 x 2 1/2	273	Interior.....	20 x 2 1/2	468	Recto exterior....	5 x 4	396
Idem.....	10 x 10	360	Exterior.....	15 x 5	504	Idem interior....	5 x 4	396
Idem.....	15 x 5	318	Interior.....	15 x 5	504	Exterior.....	5 x 2 1/2	330
Idem dos cantos...	20 x 20	784	Recto exterior....	15 x 4	504	Interior.....	5 x 2 1/2	330
Idem id. id.....	15 x 15	600	Idem interior....	15 x 4	504	División.....	20 x 2 1/2	288
Angulo romo:			Exterior.....	15 x 2 1/2	432	Idem.....	15 x 2 1/2	276
Exterior.....	20 x 5	462	Interior.....	15 x 2 1/2	432	Angulo división:		
Interior.....	20 x 5	462	Zócalo americano. 20	x 20	900	Exterior.....	5 x 2 1/2	288
Recto exterior....	20 x 4	516	Idem id.....	15 x 15	714	Interior.....	5 x 2 1/2	288
Idem interior....	20 x 4	516	Angulo zócalo americano:			Recto exterior....	4 x 2 1/2	318
Exterior.....	20 x 2 1/2	372	Exterior.....	20 x 5	606	Idem interior....	4 x 2 1/2	318
Interior.....	20 x 2 1/2	372	Interior.....	20 x 5	606	Exterior.....	2 1/2 x 2 1/2	276
Exterior o interior.	15 x 7 1/2	360	Recto exterior....	20 x 4	618	Interior.....	2 1/2 x 2 1/2	276
Exterior.....	15 x 5	396	Idem interior....	20 x 4	618	Pasamanos:		
Interior.....	15 x 5	396	Exterior o interior.	20 x 2 1/2	518	Exterior.....	20 x 10	648
Recto interior....	15 x 4	462	Idem id.....	15 x 2 1/2	475	Idem.....	20 x 8	618
Idem exterior....	15 x 4	462	Exterior.....	15 x 5	516	Idem.....	20 x 6	588
Exterior.....	15 x 2 1/2	360	Interior.....	15 x 5	516	Idem.....	20 x 4	564
Interior.....	15 x 2 1/2	360	Recto exterior....	15 x 4	534	Idem.....	20 x 2 1/2	432
Exterior.....	10 x 5	372	Idem interior....	15 x 4	534	Exterior o inferior.	15 x 8	576
Interior.....	10 x 5	372	Zócalo forma J....	20 x 20	822	Idem id.....	15 x 6	547
Interior recto....	10 x 4	438	Idem id.....	20 x 10	648	Idem id.....	15 x 4	518
Exterior recto....	10 x 4	438	Idem id.....	20 x 5	384	Idem id.....	15 x 2 1/2	417
Exterior.....	10 x 2 1/2	318	Idem id.....	20 x 15	720	Interior.....	20 x 10	648
Interior.....	10 x 2 1/2	318	Idem id.....	10 x 10	504	Idem.....	20 x 8	618
Exterior.....	5 x 5	342	Idem id.....	15 x 15	648	Idem.....	20 x 6	588
Interior.....	5 x 5	342	Idem id.....	15 x 10	776	Idem.....	20 x 4	564
Recto exterior....	5 x 4	396	Idem id.....	15 x 5	360	Idem.....	20 x 2 1/2	432
Idem interior....	5 x 4	396	Angulo zócalo J.			Cubrecantos....	20 x 10	648
Interior.....	5 x 2 1/2	318	Exterior.....	20 x 5	576	Idem.....	20 x 8	504
Exterior.....	5 x 2 1/2	318	Interior.....	20 x 5	576	Idem.....	20 x 5	360
Vierteaguas:			Recto exterior....	20 x 4	588	Idem.....	20 x 2 1/2	288
Exterior.....	20 x 20	864	Idem interior....	20 x 4	588	Idem.....	15 x 10	576
Idem.....	20 x 10	648	Exterior.....	20 x 2 1/2	504	Idem.....	15 x 8	547
Idem.....	20 x 5	384	Interior.....	20 x 2 1/2	504	Idem.....	15 x 5	336
Idem.....	15 x 15	690	Exterior.....	15 x 5	504	Idem.....	15 x 2 1/2	276
Idem.....	15 x 10	576	Interior.....	15 x 5	504	Escocias.....	20 x 10	648
Idem.....	15 x 5	360	Recto exterior....	15 x 4	516	Idem.....	20 x 8	504
Idem.....	12 x 24	960	Idem interior....	15 x 4	516	Idem.....	20 x 5	360
Idem.....	11 x 24	960	Exterior.....	15 x 2 1/2	474	Idem.....	20 x 2 1/2	288
Angulo vierteaguas:			Interior.....	15 x 2 1/2	474	Idem.....	15 x 10	576
Exterior.....	20 x 5	576	Exterior.....	10 x 5	474	Idem.....	15 x 8	547
Interior.....	20 x 5	576	Interior.....	10 x 5	474	Idem.....	15 x 5	336
Recto interior....	20 x 4	588	Recto exterior....	10 x 4	892	Idem.....	15 x 2 1/2	276
Idem exterior....	20 x 4	588	Interior.....	10 x 4	892	Escocias.....	20 x 10	648
Exterior.....	20 x 2 1/2	504	Exterior.....	10 x 2 1/2	432	Idem.....	20 x 8	504
Interior.....	20 x 2 1/2	504	Interior.....	10 x 2 1/2	432	Idem.....	20 x 5	360
Exterior o interior.	15 x 7 1/2	432	Exterior.....	5 x 5	367	Idem.....	20 x 2 1/2	288
Exterior.....	15 x 5	504	Interior.....	5 x 5	367	Idem.....	15 x 5	336
Interior.....	15 x 5	504	Recto exterior....	5 x 4	390	Idem.....	15 x 2 1/2	276

El precio de los azulejos decorados con dibujos corrientes será el mismo que el señalado para los materiales blancos, aumentado en un 20 por 100.

Los azulejos decorados sobre fondo de color aumentan sobre el precio de los azulejos decorados sobre fondo blanco:

En azul, negro, rosa y verde victoria.
En verde, gris, paja y grana.....
En marrón, amarillo y naranja.....

Otros colores y colores especiales, a precios convencionales.

Las imitaciones de madera, jaspes, mármol y piedra aumentarán, además del sobreprecio que les corresponde por el color que les sirva de base, las cantidades que se indican, en atención a ser trabajos efectuados a mano:

	Pesetas Millar
Imitación de madera, aumenta.	48
Idem de jaspes.....	35
Idem de mármol.....	120
Idem de piedra.....	120

Si el transporte se realiza por cuenta del vendedor, o por cuenta del comprador, realizando previamente el primero el abono de su importe, la cantidad que suponga el mismo se efectuará igualmente aparte del valor del material.

Todos los impuestos locales y pro-

En 20 x 20	10 x 20 medidas.
20 x 15	15 x 15 inferiores.
28 x 14	14 x 14

Plas.. 60,— 50,— 43,— por millar
Los azulejos en colores lisos corrientes aumentarán sobre el precio de las piezas en blanco, según dimensiones y colores en la forma siguiente:

En 20 x 20	20 x 10	Medidas
En 20 x 15	15 x 15	inferiores
En 28 x 14	14 x 14	
135	113	96
115	95	80
105	85	70

vinciales distintos de los prescritos por la Hacienda pública se considerarán incluidos en los precios señalados en la tarifa anterior, no pudiendo, por consiguiente, recargar los productores cantidad alguna en el valor del material por concepto de cuotas o percepciones sindicales o de carácter benéfico-social.

Madrid, 21 de Noviembre de 1941.
—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimo señor Ministro de Industria y Comercio. Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.—Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.—Para conocimiento y cumplimiento: Ilmos. Sres. Comisarios de Recursos.—Para cumplimiento: Excmos. Sres. Gobernadores Civiles, Jefes de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

Edicto de 1.^a y 2.^a subasta de bienes inmuebles

Contribución rústica y urbana Años 1935 al 1941

Núm. 4.887

Don José Fernández Vargas, Agente Recaudador Auxiliar de Contribuciones de la Zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribuciones y años expresados, se ha dictado con fecha de hoy la providencia siguiente:

PROVIDENCIA.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del señor Juez municipal a los quince días hábiles al siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y hora de las doce de su mañana, en el Juzgado municipal número 2 siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los deudores y acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por pregón.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

1.º Que los bienes trabados y cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación.

Nombres de los contribuyentes y expresión de la finca, cabida y linderos

Don José Carmona Jiménez.

Suerte de tierra de monte bajo de cabida de 8 hectáreas, 56 áreas, 96 centiáreas al paraje San Andrés, de este término, linda N. Lagar de La Parrilla; E. y S. Lagar del Rosal y O. Lagar del Desierto.—Capitalización de la misma, 864 pesetas.

Otra suerte de tierra de monte bajo de cabida de una hectárea, 83 áreas, 64 centiáreas al paraje El Laurel, de igual término, linda N., E., S. y O. con el Lagar del Bañuelo.—Capitalización de la misma, 185'20 pesetas.

Otra suerte de tierra de monte bajo de cabida de 3 hectáreas, 6 áreas 6 centiáreas, al paraje el Chifle, de igual término, linda al N., E. y S. El Bañuelo y O. El Jardinito.—Capitalización de la misma, 308'60 pesetas.

Otra suerte de tierra de monte bajo de 86 áreas, 72 centiáreas al paraje El Floristal, de igual término, linda N. Pan y Pasas, E., S. y O. Lagar de San Llorente.—Capitalización de la misma, 87'40 pesetas.

Otra suerte de tierra de monte bajo de una hectárea, 58 áreas, 13 centiáreas al paraje Alcornocal, de igual término, linda N., E. y S. Lagar de San Llorente y O. Pan y Pasas.—Capitalización de la misma, 159'40 pesetas.

Otra suerte de tierra de monte bajo de 15 hectáreas, 30 áreas, 30 centiáreas al paraje La Palma de este término, linda N. y S. Pan y Pasas, Este Capellanía y O. Lagar del Altillio.—

Capitalización de la misma, 1.542'60 pesetas.

Otra suerte de tierra de monte bajo de cabida de una hectárea, 68 áreas, 33 centiáreas al paraje Cañada del Pleito, de igual término, linda N., E. y S. Lagar de Zaldúa y O. El Bañuelo.—Capitalización de la misma, 169'80 pesetas.

Otra suerte de tierra de encinar y monte de 55 hectáreas, 24 áreas, 40 centiáreas, al paraje Umbría del Desierto, linda N. Arroyo del Desierto, E. Arroyo de San Andrés, S. La Aguardentera y O. El Bejarano.—Capitalización de la misma, 12.504 pesetas.

Otra suerte de tierra de monte bajo de una hectárea, 2 áreas, 2 centiáreas, al paraje Piñoncillo del León, linda N., E., S. y O. Lagar del Bañuelo.—Capitalización de la misma, 103 pesetas.

Otra suerte de tierra de monte bajo de una hectárea, 58 áreas, 13 centiáreas, al paraje Barranco, linda N. Lagar de Peña, E. Lagar de San Llorente, S. Pan y Pasas y O. Capellanía.—Capitalización de la misma, 159'40 pesetas.

Don Eusebio Matborell Ramos.

Una casa situada en la Avenida de América sin número, cuyo frente mira al N. y linda por este rumbo con la carretera o camino que conduce a la estación de Cercadilla, por la derecha entrando con propiedad de don Gerónimo Padilla Cobos, por la izquierda con propiedad de la Compañía de Ferrocarriles Andaluces y por el fondo o espaldas con solar del señor Caraballos y propiedad del señor Padilla Cobos.—Capitalización de la misma, 56.250 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causa habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, puedan librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la Mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenta rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio de la adjudicación, y

6.º Que si hecha esta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro Público.

En Córdoba 22 de Diciembre de 1941.—El Agente, José Fernández.

Cédula para la notificación de embargo de fincas

Núm. 4.551

Provincia de Córdoba.—Zona de Fuente Obejuna.—Pueblo de Fuente Obejuna.—Contribución urbana fiscal.—Años de 1941 al 1938.

Por la Agencia ejecutiva de Hacienda de esta localidad le han sido

a V. embargadas con esta fecha por débitos de la expresada contribución, las fincas siguientes:

Una suerte de tierra al sitio Navalvillar de este término de Fuente Obejuna de 10 hectáreas, 30 áreas y 40 centiáreas, que linda al Norte y Oeste Dolores de la Fuente; Este y Sur, vecinos de la Aldea de Cuenca. Débito aproximado 398'76.

Lo que notifico a V. para que le conste, advirtiéndole que en dicho día se expiden los oportunos mandamientos al Registro de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo, así como para que inmediatamente proceda a hacer entrega del Título de propiedad, a fin de completar la descripción del inmueble, y caso de no verificarlo se subsanará la falta en la forma prevenida en la regla 5.^a del artículo 42 del Reglamento de la Ley Hipotecaria.

Fuente Obejuna a 10 de Noviembre de 1941.—El Agente Ejecutivo, Beltrán.

Sr. D. Manuel Rodríguez Sánchez.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 4.890

Sección de Fomento

Solicitado por don Miguel Cañero Baena, la instalación de un motor de 1 H. P. y una fragua en la casa número veinte y ocho de la calle Abejar, se anuncia al público por diez días, al objeto de que las personas a quienes interese puedan formular reclamaciones.

Córdoba veinte y dos de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Alcalde, Rafael Giménez Ruiz.

LA CARLOTA

Núm. 4.801

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Carlota, hace saber:

Que recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de esta provincia, el padrón de la riqueza rústica de este término municipal, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles a fin de que durante el mismo puedan aducirse por los contribuyentes las reclamaciones que a su derecho conengan.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

La Carlota 15 de Diciembre de 1941.—J. Aguilar.

LOS BLAZQUEZ

Núm. 4.917

El Alcalde de Los Blázquez, hace saber:

Que aprobado definitivamente por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el próximo ejercicio de 1942, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de quince días, con el fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen.

Durante dicho plazo y quince días más, podrán presentarse ante la Delegación de Hacienda de la provincia por los habitantes de este término y demás entidades enumeradas en el artículo 301 del Estatuto municipal, las reclamaciones pertinentes.

Los Blázquez a 22 de Diciembre de 1941.—Alcalde, Andrés Dueñas.

PALENCIANA

Núm. 4.914

Don Juan Nepomuceno Domínguez Hurtado, Alcalde de esta villa de Palenciana.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1942, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo y quince días más podrán presentarse ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal, y demás entidades que enumera el artículo 301 del Estatuto municipal, las reclamaciones que crean convenientes por los motivos expresados en el citado Cuerpo legal.

Palenciana 19 de Diciembre de 1941.—El Alcalde, Juan Domínguez.

BENAMEJI

Núm. 4.915

El Alcalde Presidente de la Comisión municipal Gestora del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el próximo año de 1942, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924. En Benamejí a 23 de Diciembre de 1941.—El Alcalde, Antonio Subira.

BAENA

Núm. 4.803

Por el presente se requiere a los propietarios actuales, del Panteón Familiar que poseía don Francisco Fernández Roldán, en el Cementerio de Nuestra Señora del Buen Suceso, para que procedan a efectuar en el mismo las obras necesarias, supuesto que se encuentra en estado de abandono, lo que efectuarán en el plazo de treinta días a contar de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, significando que de no hacerlo en el plazo señalado, se incautará de él, este Ayuntamiento, de conformidad a lo acordado por la Comisión municipal Permanente en sesión ordinaria celebrada el día seis del actual.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena a 13 de Diciembre de 1941.—El Alcalde, R. Calero.

Núm. 4.816

Sin perjuicio de dar cuenta al Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia, por decreto de esta fecha, he resuelto.

Teniendo en cuenta las especiales circunstancias por que atraviesa la población eminentemente agrícola, y el hallarse dada la época en que nos encontramos en plena recolección de aceitunas, lo que ha hecho que bas-

tantes contribuyentes, ante las labores preparatorias para ello y los gastos que han tenido que hacer, hallan dejado impagados los arbitrios municipales de que son deudores a este Ayuntamiento, esta Alcaldía interpretando el sentir general de la población, ha resuelto que quede prorrogado por un mes, que empezará a contarse el día de la fecha, para terminar el día quince de Enero próximo, el pago en período voluntario y sin ninguna clase de apremios ni costas de todas las exacciones municipales respectivas al cuarto trimestre del corriente ejercicio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena a 16 de Diciembre de 1941.—El Alcalde, R. Calero.

Núm. 4.817

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que aprobado en principio por la Comisión municipal Permanente de mi presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día 13 del actual, convocarse subasta pública para el arrendamiento durante el actual ejercicio la cobranza del derecho o tasa sobre los puestos de venta en la vía pública y en ambulancia, por el presente se hace público el acuerdo previo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 del vigente Reglamento de Recaudación municipal, para que durante el plazo de cinco días hábiles, a contar de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena a 17 de Diciembre de 1941.—R. Calero.

Núm. 4.818

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que aprobado en principio por la Comisión municipal Permanente de mi presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día trece del actual, convocar subasta pública para el arrendamiento durante el actual ejercicio, el lavadero público denominado «Pilación» propio de este Ayuntamiento, por el presente se hace público el acuerdo previo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 del vigente Reglamento de contratación municipal, para que durante el plazo de cinco días hábiles a contar de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena a 17 de Diciembre de 1941.—R. Calero.

Núm. 4.870

El Alcalde de Baena, hace saber:

Que el Ilmo. Ayuntamiento pleno de mi Presidencia en sesión extraordinaria del día de ayer y por el voto unánime de las dos terceras partes de señores gestores, de los que legalmente integran la Corporación la Corporación, se sirvió aprobar con carácter ejecutivo de acuerdo con lo autorizado por el párrafo cuarto del artículo 12 del vigente Reglamento sobre Hacienda municipal, una habilitación de crédito dentro del presupuesto ordinario del corriente ejercicio para abonar los haberes de un

mes a todo el personal en activo servicio dependiente de esta Corporación que los cobran de la misma, quedando facultada la Alcaldía para librar con cargo al capítulo y artículo habilitado, dado el carácter ejecutivo de lo resuelto tan pronto como lo permita la disponibilidad de la Caja municipal y sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran promoverse ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, que deberán sustanciarse dentro del período prevenido. Quedando contraído el crédito con cargo a resultas, en caso de que llegada la fecha de 1.º de Enero de 1942, aún no hubiera sido satisfecho.

Lo que se hace público para que en el plazo de quince días hábiles a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante el término prevenido puedan presentarse reclamaciones ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, pudiendo ser examinado el proyecto durante aludido término en esta Secretaría municipal.

Baena 20 de Diciembre de 1941.—El Alcalde, R. Calero.

Núm. 4.871

El Alcalde de Baena, hace saber:

Que el Ilmo. Ayuntamiento de mi Presidencia en sesión extraordinaria celebrada el día de ayer y convocada a ese solo efecto, conoció una comunicación de la Jefatura provincial de Sanidad participando que acreditado por este Ayuntamiento que tiene un censo mayor de diez mil habitantes, y teniendo por ello derecho a la instalación de una farmacia municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de Inspectores farmacéuticos locales de 14 de Junio de 1935, queda autorizado este Concejo para que pueda incoar el oportuno expediente a tal efecto, por estar informados favorablemente por la Jefatura provincial de Sanidad y por el Delegado provincial de Farmacia. Resolviéndose por el voto unánime de los once señores gestores presentes que forman las cuatro quintas partes de los que legalmente integran la Corporación, adoptar en definitiva el acuerdo de instalar, en este Municipio, una farmacia municipal, con cargo a su presupuesto ordinario, para la satisfacción de medicamentos a la Beneficencia.

Lo que de acuerdo con los artículos 134 de la vigente Ley municipal en relación con los 92 y 93 de la misma ley con las modificaciones que en aludido precepto establece la disposición del Ministerio del Interior de 25 de Marzo de 1938, se hace público sometiendo el acuerdo a referéndum por el plazo de quince días naturales a partir de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia abriéndose una información pública, a la que solo podrán acudir por escrito y ante el Excelentísimo señor Gobernador civil o el Ayuntamiento, las personas naturales y jurídicas a cuyo particular interés afecte directa y especialmente el acuerdo que se trata y las Corporaciones o entidades de interés público o general y de carácter social o económico radicantes en este término municipal.

Baena 20 de Diciembre de 1941.—El Alcalde, R. Calero.

JUZGADOS

LA RAMBLA

Núm. 4.563

Don Antonio Esteva Pérez, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente se ruega a las autoridades civiles y militares se proceda a la busca y ocupación de las caballerías que al final se reseñan, propias de Miguel Villalba Gálvez, vecino de Montalbán, a quien le fueron sustraídas la madrugada del 24 de Noviembre último de la finca Casilla Villalba, del término de Santaella, procediéndose también a la captura de los autores del hecho o de los tenedores ilegítimos de dichos semovientes, pues así se ha acordado en el sumario que se sigue con tal motivo.

Dado en La Rambla a 1.º de Diciembre de 1941.—Antonio Esteva.—El Secretario, Tomás Gutiérrez.

Reseña

Mula de 3 años, 1'53 de alzada entrepelada, ojibocilara, lucero en la frente, atiende por Pastora, no tiene hierro de seguro y sí herrada de las manos.

Mulo de 9 años, con 1'53 alzada, castaño oscuro, cabos negros ojibocilaro, atiende por Gallardo, sin hierro de seguro.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.309

MARQUEZ AREVALO, Bartolomé (a) El Bizco, hijo de Epifanio y de Matilde, natural de Pozoblanco, de estado soltero, profesión jornalero, de veinte y nueve años, domiciliado últimamente en esta Isabel II número 17, procesado por robo en la causa número 613 de 1941, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba; apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Córdoba 11 de Noviembre de 1941.—El Secretario, Antonio Martín.—V.º B.º: El Juez de Instrucción, Ventura Arias.

Núm. 4.781

MALDONADO GONZALEZ, Diego; de 38 años de edad, hijo de José y Consuelo, soltero, natural de Puente Genil, vecino de Hinojosa del Duque, jornalero, con instrucción y sin antecedentes penales, domiciliado últimamente en Hinojosa del Duque, Daoiz, 5, procesado en el sumario núm. 64 de 1940, por hurto, comparecerá en el Juzgado de Instrucción de Ecija, dentro del término de diez días a fin de constituirse en prisión decretada por la Audiencia Provincial de Sevilla, apercibiéndole que si no lo verifica, será declarado rebelde.

Ecija 15 de Diciembre de 1941.—El Juez de Instrucción interino, Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA